



Resolución Directoral

Puente Piedra, 31 agosto de 2022.

VISTO:



El Expediente N°0006085, que contiene Memorando N°510-08/2022-DE-HCLLH/MINSA, emitido por la Dirección Ejecutiva y la Nota Informativa N°143-08/2022-DPCAP-HCLLH/MINSA, emitido por el Jefe del Departamento de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre, Memorando N°026-07/2022-BS-HCLLH y la Nota Informativa N°203-08-AJ-HCLLH/MINSA elaborado por el Área de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, mediante Ley N°26454 se declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados;

Asimismo, comunico que el el Decreto Supremo N°03-95-SA modificado por el Decreto Supremo N°004-2018-SA que aprueba el Reglamento de la citada Ley, establece en el artículo 24° que el PRONAHEBAS o quien haga sus veces, establece el documento normativo respecto a los procesos de la cadena transfusional, incluida la donación de sangre humana y sus componentes, a fin de optimizar la seguridad transfusional de las unidades de sangre humana y hemocomponentes en los centros de hemoterapia y bancos de sangre."

Que, en ese sentido, con Resolución Ministerial N°614-2004/MINSA se aprueba la Norma Técnica 012-MINSA7DGS-V.01: Sistema de Gestión de la Calidad del PRONAHEBAS: Criterios de Calidad, cuya parte introductoria indica que el Sistema de Gestión de Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre ha sido diseñado con la finalidad de mejorar de calidad en los procesos y procedimientos que se desarrollan en los establecimientos que brindan servicios de medicina transfusional en todo el país;





Que, mediante Resolución Ministerial N°628-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Lineamientos de Política de PRONAHEBAS", en el cual establece en el lineamiento N°05: Estandarizar los criterios para indicación transfusional, actualizar al personal profesional de los establecimientos de salud y de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, así como fortalecer órganos consultivos: Comité de expertos";

Que, mediante documentos de visto se solicita la conformación del Comité Transfusional hospitalario con la finalidad de cumplir en la implementación de protocolos de uso racional de los hemocomponentes y asegurar la calidad de nuestros procesos en el uso de hemoderivados así como dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N°628-2006/MINSA.

Con las visaciones del jefe del Departamento de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre y Asesoría Jurídica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, de conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N°26454, Decreto Supremo N°03-95-SA modificado por el Decreto Supremo N°004-2018-SA, Resolución Ministerial N°614-2004/MINSA, Resolución Ministerial N°628-2006/MINSA y en uso de la facultades conferidas en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el Comité Transfusional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el año 2022, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Integrantes	Cargo
Dirección Ejecutiva	Presidente
Medico Patólogo Clínico Encargado del Banco de Sangre	Vice Presidente
Tecnólogo Médico del Área del Banco de Sangre	Secretario
Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica o Medico Asistente de Patología	Miembro
Jefe del Departamento de Cirugía o Medico Asistente de Cirugía	Miembro
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico o Medico Asistente de Anestesiología	Miembro
Jefe del Departamento de Medicina o Medico Asistente de Medicina	Miembro
Jefe del Departamento de Emergencia y UCI o Medico Asistente de Emergencia	Miembro
Jefe del Departamento de Pediatría o Medico Asistente de Pediatría	
Jefe del Departamento de Gineco – Obstetricia o Medico de Gineco - Obstetricia	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería o Licenciada de Enfermería	Miembro

ARTÍCULO 2°.- El Comité, deberá informar a la Dirección Ejecutiva las acciones que desarrollen respecto al cumplimiento de las funciones establecidas en las normas contempladas en el considerando.



Nº 207-08/2022-DE-HCLLH/7/NSA



Resolución Directoral



ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que acto administrativo que se oponga a la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Mc. Freddy Hernán Paredes Alpaca
CMP 40127
DIRECTOR EJECUTIVO

Cc. a:
-Miembros del Comité
-Asesoría Legal
-Archivo